

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Miercoles, Juésves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela--Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5033

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 de Abril.)

Núm. 817

Gobierno Civil.

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de José Cortés del Campo y Antonio Alba López (a) Callecon fugados de la Cárcel de Briego el 13 del actual; el 1.º, de 19 años, estatura regular, delgado, barba poca, y el 2.º, de 26 años, casado, buena estatura, robusto, algo rubio, natural de Fuente Tojar; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Gobierno.

Palma 19 Abril 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 818

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Ramon Toledo Toledo, de 26 años, estatura 1'700 metros, pelo castaño, corto de vista, monomaniático pasífico, viste sombrero ancho, chaqueta paño gris, chaleco idem, pantalón negro y borceguies; que ha desaparecido de la casa paterna; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 19 Abril de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 819

Orden público.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del soldado desertor Gumersindo Ramis Ayreflor del Regimiento Infantería de Alava número 56, hijo de Gumersindo y de María, natural de Mahon provincia de las Baleares y Parroquia de la Concepción, avechadado en Palma, de oficio Estudiante, de edad 29 años, estado soltero, estatura 1'620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano; y caso de ser habido sea puesto á disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Palma 20 Abril de 1899.

El Gobernador,
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 820

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Resumen de los votos obtenidos en las secciones 4.ª de La Puebla y 1.ª y 4.ª de Selva del distrito de Palma de Mallorca por cada uno de los candidatos en la votación que tuvo efecto el día 16 del corriente para la elección de Diputados á Cortes, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la ley electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO							
		Don José Con-toner Allen-de Salazar Conde de Sallent.	Don Luis de San Simon y Ortega Con-de de San Simon.	D. Enrique Sureda y Mo-rera.	D. Antonio Maura y Mon-taner.	Don Pasual Ribot y Pe-lliser.	Don Miguel Socías y Caymari.	D. Epifanio Fabregas y Santander.	Don Guiller-mo Sureda Morera.
La Puebla.	4	76	57	106	2	104	163	169	
Selva.	1	45	49	161	68	67	168	169	1
	4	200	200	200	95	125	195	185	

Palma 19 Abril de 1899.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 821

Resumen de los votos obtenidos en las secciones del distrito de Mahon por cada uno de los candidatos en la votación que tuvo efecto el día 16 del corriente para la elección de un Diputado á Cortes según consta en las certificaciones remitidas por los Presidentes de las mesas respectivas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la ley electoral.

PUEBLOS	Secciones	Votos obtenidos por cada candidato					Papeletas en blanco.
		D. Rafael Prieto y Caules.	Don Gabriel Ruiz Vert.	D. Francis-co Ferrer y Hernandez.	D. Juan Gi-nart Her-nández.	D. Juan Go-mila Bar-bero.	
Mahon.	1	132					
	2	136					
	3	167					1
	4	145					
	5	165					
	6	169					
	7	61					
	8	32					
	9	175	1		1		1
	10	208					
Alayor.	11	68					
	1	80					1
	2	75					
	3	118			1		
Ciudadela.	4	80					1
	1	66					
	2	40					
	3	56					
	4	54					
Ferrerías.	5	76					
	1	39					
Mercadal.	2	28					
	1	82					
Villa-Cárlos.	2	19					1
	1	54					
	2	43					
TOTALES.		2.368	1	1	1	1	4

Palma 19 Abril de 1899.—El Presidente, Alejandro Rosselló.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, de tercer orden, las siguientes, en Menorca, provincia de Baleares:

Primera. Desde Calañiguera, término de Mahón, por la orilla del puerto hasta Calafóns, término de Villacarlos.

Segunda. Desde la carretera de Mahón á San Luis, en Malbuger, á la de Mahón á San Clemente, ambas construídas y de tercer orden, pasando por Llu-mesanas. Al efecto se utilizarán, en lo posible, los caminos vecinales existentes, haciéndose cargo de ellos el Estado desde luego.

Tercera. De Ciudadela al faro de Artuix; y

Cuarta. De Ciudadela al semáforo de Bajolí.

Art. 2.º El trazado de la carretera que, según ley de 1.º de Septiembre de 1896, se incluyó en el plan general del Estado entre las de tercer orden, á fin de que, «partiendo del punto más conveniente entre los pueblos de Alayor y San Cristóbal, enlace la de Mercadal á San Cristóbal con la de Mahón á Ciudadela», se aclara y precisa en los siguientes términos:

Empalme de la carretera nueva de Mahón á Ciudadela, de segundo orden,

con la de tercero de Fornell á San Cristóbal, las dos construidas, que, partiendo de los puntos más convenientes de ambas, enlace, mediante un trayecto, el más breve y económico, las villas de Alayor y San Cristóbal.

Art. 3.º La ejecución de esta ley se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento

Luis Pidal y Mon.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Contitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de tercer orden en Menorca, provincia de Baleares, que, partiendo de la carretera nueva de Mahón á Ciudadela, antes de llegar á Alayor, enlace con el ramal construido, también de tercer orden, de la carretera antigua de Mahón á Ciudadela á la propia villa de Alayor.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento

Luis Pidal y Mon.

(Gaceta 15 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 822

ALCALDIA DE VALLDEMOSA

Rectificado el padron industrial y de comercio de este pueblo que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación.

Valldemosa 13 Abril de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Estrades.—El Secretario, Lorenzo Ripoll.

Núm. 823

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

No habiendo producido resultado el medio de los conciertos gremiales, para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos, para el ejercicio económico de 1899 á 900, se anuncia la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, por un período de uno á tres años para el día 27 del presente mes de las 8 á las 10 de su mañana; en caso de ofrecer resultado negativo

se celebrará otra en iguales términos que la primera, el día 29 del propio mes. Para el caso de que esta última subasta no ofrezca resultado alguno, se procederá el arriendo en venta exclusiva por término de un año de los grupos de carnes y líquidos, por medio de subasta que se efectuará el 1.º de Mayo próximo también de las 8 á las 10 de su mañana; en el caso de que esta subasta produzca resultado negativo tendrá efecto la segunda el día 3 del indicado Mayo á la misma hora que las anteriores, y si por esta tampoco se obtiene resultado, se efectuará la tercera y última el día 5 del próximo mes, á las horas señaladas para las anteriores.

Todas las expresadas subastas, se efectuarán en la sala Capitular de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y con estricta sujeción al respectivo pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación Municipal. Servirá de tipo anual para las subastas de arriendo á venta libre de todas las especies, la cantidad de diez y ocho mil trescientas nueve pesetas doce céntimos que en junto suman el cupo al tesoro, impuesto transitorio de guerra y recargos autorizados; y para las de arriendo en venta exclusiva, la de dos mil seiscientas noventa y tres pesetas treinta y nueve céntimos para el grupo de carnes; y la de ocho mil doscientas cincuenta pesetas cuatro céntimos para el de líquidos; por ser lo que respectivamente arrojan el cupo al Tesoro, impuesto transitorio y recargos correspondientes á cada uno de dichos grupos. Para que una postura sea válida deberá el autor de ella, haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaria Municipal, ó en poder de la Junta que preside las subastas, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma; y el rematante, tendrá obligación de prestar fianza en metálico, ó fincas á satisfacción del Ayuntamiento; por la cuarta parte del precio anual por que le haya sido adjudicado el arriendo.

Capdepera 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Atanasio Sastre.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 824

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Consumos.—Declarada desierta por falta de postores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal durante el año económico de 1899-1900, se anuncia por acuerdo de este Ayuntamiento una segunda subasta en iguales términos que la primera y por el tipo de trescientas treinta y dos mil diez pesetas, para el día tres de Mayo próximo á las doce de su mañana. El remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión de Hacienda de esta Corporación municipal con entera sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del cupo antes expresado ó sean doscientas veinte y un mil trescientas cuarenta pesetas, adjudicándose al que resulte mejor postor. Para hacer posturas deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal del 3 por 100 de la cantidad señalada como tipo. El remate terminará á la una en punto de la tarde.

Mahon 15 Abril de 1899.—El Alcalde Presidente.—P. A.—Guillermo Pons.

Núm. 825

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

No habiendo ofrecido resultado el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y demás especies sujetas á dicho impuesto para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, ha acordado en primer término se anuncie el arriendo á venta libre por un período de uno á tres años, para el día 24 de este mes bajo el tipo y con-

diciones estipuladas en el respectivo pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valldemosa 17 de Abril de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Estrades.—P. A. del A.—Lorenzo Ripoll, Srio.

Núm. 826

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo resultado negativo el medio de encabezamientos parciales ó gremiales intentado para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados correspondientes á este pueblo en el año económico próximo venidero 1899 á 1900, queda señalado el día veinte y nueve de los corrientes, de ocho á diez de la mañana para la celebración de la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto por el período de uno á tres años bajo el tipo de 25.738 pesetas cupo para el Tesoro, 772'14 pesetas por el tres por ciento de cobranza y conducción de caudales, 18.622 pesetas 20 céntimos á que asciende el 82 por ciento recargo municipal autorizado sobre las tarifas y 2.573 pesetas 80 céntimos por impuesto transitorio del 10 por 100 establecido por el art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1898, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial por medio de pujas á la llana.

Caso que la referida subasta quedara desierta se anuncia segunda licitación para el día nueve del mes de Mayo próximo en el propio sitio y hora indicada para la primera, con arreglo al mismo pliego de condiciones, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos de subasta, pero en este caso el arriendo será por un año tan solamente.

Para optar á la subasta, en garantía de la postura, los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos, en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó bien en poder de la Comisión que autorizará el acto una cantidad equivalente al 5 p 100 del tipo de subasta; y el rematante tendrá obligación de prestar fianza en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización oficial corriente en cantidad equivalente á la cuarta parte del precio anual por que se adjudique el arriendo.

Andraitx 18 de Abril de 1899.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A. y J. M.—Jaime Juan, Srio.

Núm. 827

AYUNTAMIENTO DE MARIA

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo y por la Junta municipal durante el segundo y tercer trimestre del actual año económico.

Sesión ordinaria del 2 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó el cumplimiento de una comunicación del Sr. Gobernador que dispone que los repatriados sean visitados con frecuencia por el médico municipal.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 9 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó pagar los censos que presta el municipio al Estado y á los herederos de D. Domingo Cortés correspondientes al año 1896; aprobar cincuenta dietas de sobrestante en la prestación (1897-98); una cuenta presentada por el herrero y otra por el carpintero de los trabajos realizados por cuenta del municipio, acordándose el pago de los mismos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 16 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la formación del padron de prestación personal y su exposición al público por término de treinta días á efectos de reclamación; remitir á la Administración de Hacienda certificación de los pagos realizados durante el primer trimestre y aprobar la con-

ducta del Sr. Alcalde disponiendo se expusieran al público los repartos de consumos y de utilidades del actual ejercicio.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 23 de id.—Se aprobó el acta de la anterior; el extracto de acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Se enteró de dos cédulas presentadas por el vecino Bartolomé Susana Columbram en las que se manifiesta que tiene practicada la prestación personal en Alcudia y figura continuado en el reparto de consumos de dicha ciudad como criado de D. Pablo Domenech.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 30 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se leyeron las comunicaciones recibidas y circulares, acordándose su cumplimiento. Se acordó pedir á la Exma. Diputación Provincial una subvención de quinientas pesetas para atender á la reparación de los caminos vecinales y suspender los trabajos de la prestación personal hasta el año entrante.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 6 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó pagar dos comisiones al Secretario de diez pesetas cada una con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 13 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse aprobado el reparto de consumos, acordándose se proceda al cobro de los dos primeros trimestres. Se acordó recomponer las cunetas de las calles de esta villa con piedras extraídas de una cantera del predio «Son Fullós» del término de Santa Margarita.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 20 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas, anunciando al público por medio de pregon la disposición de la circular número 2530 inserta en el BOLETIN OFICIAL número 4968.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 27 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró de haber tomado posesión del cargo de Gobernador civil D. Roman Laá. Se acordó pedir al Sr. Delegado de Hacienda con atenta solicitud la nulidad del reparto de consumos por haber sido confeccionado por una Junta que no tenía atribuciones para ello.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 4 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó ceder al presbítero don Juan Lladó las rentas de la capellanía correspondientes al año 1896 como pago de los servicios que tenía prestados de sacerdote auxiliar en esta Iglesia. Se enteró de una comunicación del Sr. Coronel de la Zona de reclutamiento referente á que se instruya expediente de prófugo á los reclutas Antonio Carbonell Dalmau y Jaime Molinas Bergas por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo, acordándose su cumplimiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 11 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó anunciar al vecindario por medio de pregon la obligación de dar parte el Ayuntamiento en su Secretaría de todas las defunciones, traslados ó incapacidades que ocurran en su familia para llevar á cabo la rectificación del padron de vecinos. Se acordó vender dos sepulturas del nuevo cementerio números 35 y 36; y por último recomponer el pozo público llamado D'Alt.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 18 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de las circulares y correspondencia, y declarar prófugos á los reclutas Antonio Carbonell Dalmau y Jaime Molinas Berga.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del 29 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que el día 1.º del entrante mes quedaran formadas y expuestas al público la lista de los individuos que tienen derecho de sufragio para las elecciones de Compromisarios de Senadores y que se haga pregon para el alistamiento de mozos del próximo reemplazo de 1899, fijándose el correspondiente bando en el zaguan de la Casa Consistorial.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 1.º de Enero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó formar las ternas para la renovación de la Junta pericial. Se enteró el Ayuntamiento de las listas de electores para Compromisarios de Senadores. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 8 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior. Se acordó hacer apremios á los deudores por consumos nombrándose al agente ejecutivo D. Guillermo Barceló. Se acordó igualmente que por la Secretaría se proceda á la liquidación de las cuentas de consumos pertenecientes á los ejercicios de 1896-97 y 1897-98.

Y se levanto la sesión.
Extraordinaria del 8 de id.—Se procedió al alistamiento de los mozos del presente reemplazo.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 15 de id.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se dió cuenta de una instancia suscrita por Bernardo Pujadas en la que manifiesta que interpone tercería de dominio sobre el embargo practicado á Andrés Más por débitos de consumos; acordándose consultar el asunto con el Abogado D. Alejandro Roselló. Se enteró el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda en la que se dispone se suspenda el embargo de referencia, remitiéndole las diligencias. Se aprobó la cuenta presentada por el albañil Guillermo Carbonell de los gastos que ocasionó la recomposición de un pozo público de esta villa. Se acordó comenzar un turno de prestación personal en los caminos vecinales de Sineu y Santa Margarita.

Y se levanto la sesión.
Ordinaria del 22 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se examinaron y fueron aprobadas las cuentas de recaudación de consumos correspondientes á los ejercicios de 1896-97 y 1897-98, cerrándose con un déficit la 1.ª de 105 pesetas y la última 104'11 pesetas. Se acordó ingresar el primer semestre de cuota cancelaria. Se acordó pagar 29'35 pesetas por atenciones de 1.ª enseñanza. Se dió cuenta de haberse recibido de la Administración de Hacienda nueve instancias pidiendo rebaja en la cuota de consumos del actual ejercicio económico y la nulidad del reparto, acordándose informar desfavorablemente su primera pretensión por no ser justa, atendiendo la última que es legal, por haber sido confeccionado por una Junta que no tenía atribuciones para ello. Se acordó que por la Comisión respectiva se proceda á la confección del proyecto del presupuesto adicional al ordinario; incluyendo en el mismo el déficit de la recaudación de consumos; 50 pesetas para mangos de las herramientas del municipio, y otras 50 para la suscripción del Diccionario de Administración municipal.

Y se levanto la sesión.
Sesión extraordinaria del 29 de id.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 31 de id. en segunda convocatoria.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se enteró el Ayuntamiento del presupuesto adicional al ordinario de 1898-99, acordándose su exposición al público. Se dió cuenta de la consulta con motivo de la instancia de Bernardo Pujadas, acordándose desestimarla por no haberse formulado ante el Juzgado correspondiente. Se acordó la ordenación de pagos hecha por el Alcalde en

las cuentas ordinaria y adicional, correspondiente al finido año económico de 1897 á 98, y su exposición al público á efectos de reclamación instruyéndose el debido expediente.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 5 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se acordó la recomposición de la calle Mayor de esta villa. Se enteró el Ayuntamiento de las cuentas de los gastos del material de las escuelas públicas de esta villa de 1897-98 que acusan un sobrante de 28 pesetas de la Maestra y 2'75 pesetas la de la Maestra las que ingresarán en Depositaria municipal.

Y se levanto la sesión.
Sesión extraordinaria del 12 de id.—Se procedió al sorteo de los mozos del presente reemplazo.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 14 de id. en segunda convocatoria.—Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las dos anteriores. Se acordó imponer el recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial, el 100 por 100 sobre la de consumos, aguardientes, alcoholes y licores, y el 25 por 100 sobre la de cédulas personales en el próximo ejercicio de 1899-900. Se acordó comprar 12 carretadas de sillares (perpañys) para construir puentes en las calles y caminos vecinales, con el fin de conducir las aguas en los días de lluvia. Se acordó hacer pregon para el cumplimiento de la circular que trata de la veda de la caza. Se acordó que los vendedores de pescado conducido con carro, satisfagan 0'25 pesetas al Inspector de víveres por su reconocimiento. Se aprobó el dictamen de la Comisión de obras referente á la fachada de la casa de Antonio Ferriol.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se enteró el Ayuntamiento del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1899-900, acordándose su exposición al público. Se acordó nombrar al Teniente D. Miguel Bonnin comisionado para asistir á la Junta que ha de discutir el presupuesto carcelario del partido.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 26 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la lista definitiva de los mayores contribuyentes que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores. Se acordó la exposición al público de los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1899-900. Se acordó nombrar á D. Juan Carbonell tallador de los mozos del presente reemplazo y de los sujetos á revisión; nombrar á D. Antonio L. Monjo Médico para que reconozca á los mozos, padres y hermanos impedidos y á D. Cristóbal Ginard Pastor, Secretario accidental para que entienda en todas las diligencias del actual reemplazo y de los tres últimos. Se acordó que los Concejales parientes de mozos del actual reemplazo y de los sujetos á revisión sean sustituidos por los de años anteriores D. Miguel Font, D. Juan Pastor, Don Rafael Jordá, D. Gabriel Cladera y Don Pedro Bergas y por los contribuyentes D. Lorenzo Mayol y D. Pedro Más actuando de Síndico el primero.

Y se levanto la sesión.
Sesión extraordinaria del 5 de Marzo.—Se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y de los tres anteriores sujetos á revisión.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 7 de Marzo en 2.ª convocatoria.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes, y la recomposición de la calle de Quintanas.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 12 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el

cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas; remitir á la Administración de Hacienda los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1899-900 y derribar la fachada de la casa número 13 de la calle Mayor, reedificándola por cuenta del Ayuntamiento para dar mayor amplitud á dicha calle.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 19 de id.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia y circulares recibidas; y la remisión al Gobierno de provincia de los presupuestos ordinario y adicional.

Y se levanto la sesión.
Sesión extraordinaria del 26 de id.—Se procedió á la clasificación de los mozos que quedaron pendientes de fallo en la sesión de día cinco de Marzo.

Y se levanto la sesión.
Sesión ordinaria del 28 de id. en 2.ª convocatoria.—Se aprobaron las actas de las dos anteriores. Se acordó nombrar comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de los mozos del presente reemplazo y de los sujetos á revisión; y facultar al Sr. Alcalde para que nombre el personal que ha de hacer las cunetas de las calles Mayor y Quintanas. Se aprobó el padrón industrial para el próximo ejercicio de 1899-900.

Y se levanto la sesión.
JUNTA MUNICIPAL
Sesión extraordinaria del 25 de Febrero.—Se aprobó el presupuesto adicional al ordinario vigente.

Y se levanto la sesión.
Sesión extraordinaria del 4 de Marzo.—Se acordó nombrar la comisión que ha de examinar las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1897-98.

Y se levanto la sesión.
Sesión extraordinaria del 15 de id.—Se acordó y voto el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas municipales de 1897-98. Se acordó la remisión de las mismas á la Excm. Diputación provincial.

Y se levanto la sesión.
Sesión extraordinaria del 16 de id.—Se aprobó el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1899-900.

Y se levanto la sesión.
Sesión extraordinaria del 18 de id.—Se acordó los medios para cubrir los cupos de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores para el próximo ejercicio de 1899-900.

Y se levanto la sesión.
El extracto que precede ha sido aprobado en sesión de hoy.

Maria ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Alcalde, Rafael Ramis.—P. A. del A.—Antonio L. Monjo, Srio.

D. José Antonio Fernández Montejano, Presidente de Sala de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Frau y Tugores (a) Carrió, hijo de Antonio y de Juana María, de veinte y siete años de edad, casado, curtidor, natural y vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa sobre hurto de una cabra, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y conseguido lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma á doce Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—José A. Fernández.—Juan Alcover.

D. Manuel Suarez y Martínez, Juez de Instrucción de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se hace saber á Maria Vicens y Adrover de ignorado paradero en los conceptos de heredera usufructuaria de su marido Juan Cerdá y Cabrer y en el de legitima representante de sus hijos menores Rafael y Jaime Cerdá y Vicens herederos propietarios de su difunto padre dicho Juan Cerdá y Cabrer, que en los autos ejecutivos que sobre pago de pesetas siguen contra ella en los espresados conceptos, á instancia hoy de la Excm. Sra. D.ª Juana Adelaida Rocabertí de Dameto y Verí Condesa de Montenegro y del Montoro, en cuyos autos se practicó por el actuario liquidación de las cargas perpétuas que pesan sobre las fincas vendidas en los autos y de ella aparece que la finca Son Banús de cabida de setenta y una areas, tres centiareas está afecta á un censo de dos libras mallorquinas siendo el capital del mismo ciento treinta y tres pesetas treinta y tres centimos; y que la finca llamada también Son Banús de cabida de sesenta y dos areas quince centiareas se halla afecta al censo de una libra quince sueldos cuyo capital es de ciento diez y seis pesetas sesenta y seis centimos. Que con providencia de diez y seis de Mayo anterior se acordó se diere vista de dicha liquidación por tercer día á las partes y para notificación de la espresada Maria Vicens y Adrover se estiende el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á su notificación.

Dado en Manacor á siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Miguel Marcó

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas que se describirán propias de Miguel Frau Oliver, quedando señalado para el remate el día diez y seis de Mayo próximo á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado. Dicha subasta se verificará á instancia de la Sociedad «Cambio Mallorquin» para con su producto reintegrarse de la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas, intereses y costas.

Las fincas de cuya subasta se trata son las siguientes:

1.ª Una casa situada en esta villa calle del Hospital número veinte, cuya medida no consta, lindante por la derecha entrando con casa de D. Bartolomé Ferrer, por la izquierda con la de Bernardo Cerdá y por el fondo con la de Catalina Sampol, justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

2.ª Una porción de tierra secano y víña en el puesto Bandriz de este término de cabida de ciento veinte áreas veinte y dos centiareas (una cuarterada dos cuarterones setenta y siete destres) poco más ó menos, lindante por Norte con tierra de Antonio Frau, por Sur con la de Nicolás Pomar, por Este con la de Catalina Frau y por Oeste con camino, justipreciada en mil quinientas pesetas.

3.ª Otra porción de tierra en el referido distrito de Bandriz de estensión de una cuarterada y medio cuarteron poco más ó menos ó sean setenta y nueve áreas noventa y una centiareas, y linda por Norte con tierra de Juan Frau, por Sur con la del mismo deudor, por Este con las de Nicolás Pomar y por Oeste con camino vulgo camada, justipreciada en mil trescientas pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verificará esta subasta son las siguientes:

1.º Para interesarse en ella deberá cada licitador depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.

2.º No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.

3.º Que el alodio caso de prestarlo las fincas será de cargo del comprador sin que pueda exigir rebaja alguna del precio por tal concepto.

4.° Que los censos que acaso gravaren dichos inmuebles se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de su redención legal según las disposiciones administrativas vigentes si se prestan al Estado.

5.° Que los gastos de subasta, remate escritura de traspaso, incluso derechos notariales de su otorgamiento y demás que se causen hasta la inscripción en el Registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Dado en Mañacor á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Suarez Martinez.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 831

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del día de hoy dada por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de lo dispuesto por la Excmo. Audiencia de esta provincia en el rollo de la causa que se sigue sobre hurto, contra Diego Aguiló y Moll y José Pons Aguiló, por medio de la presente se cita á Tomás Gelabert y Gracias, vecino de Ciudadela y cuyo actual paradero se ignora para que el día primero de Mayo próximo á las diez y media de su mañana comparezca en el local que ocupa el Juzgado de instrucción de este partido, sito en la calle Nueva número veinte y siete, al objeto de declarar como testigo en el acto del juicio oral de la expresada causa señalado para dichos día y hora; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia libro al presente que firmo en Mahon á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano Actuario, Juan Tremol.

Núm. 832

EDICTO

En virtud de lo acordado mediante auto del día de hoy dado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en autos ejecutivos interpuestos por D.ª Catalina Ferrer y Munar contra los hermanos D. Andrés y D. Juan Barceló y Marcó, en virtud de una letra de cambio por valor de mil quinientas treinta y cinco pesetas, librada en esta ciudad por don José Marcó en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete y pagadera á los treinta días fecha, contra los referidos hermanos y endosada por el librador á favor de la hoy demandante; se hace saber á dicho librador la interposición de la demanda á los efectos oportunos.

Palma once Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Guillermo Vidal,—Escribano.

Núm. 833

D. Mateo Mesquida Riera, Teniente de Marina de la Armada, Fiscal instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que el día 23 de Noviembre de 1898 fué conducido á este puerto y puesto á disposición de la Comandancia de Marina de esta provincia por el Capitán del Bergantín Italiano «Adilia» un buque aparejado de Polacra abandonado al mar que por indicios resulta ser de nacionalidad Helénica nombrado «Ekaterine» según letrado que presenta en la popa, instruyéndose por la Fiscalía de esta Comandancia de Marina el expediente administrativo que previene la Instrucción de 4 de Junio de 1873 en virtud de lo cual se cita á los que se consideren dueños del buque y cargamento ó sus legítimos representantes para que se presenten á hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no verificarlas en el período de tres meses contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se finalizará el expediente con arreglo á la ley.

Palma 15 Abril de 1899.—El Fiscal instructor, Mateo Mesquida.—Por mandado de S. S.—José M. Vives, Srio.

Núm. 834

CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.—D. Pedro de Aguirre y Saenz de Juano, Capitan de Navio de 1.ª clase de la Armada y Jefe del Estado Mayor de este Departamento.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en R. O. de 21 de Febrero del año último, y con sujeción á lo que preceptúa el vigente Reglamento de la Escuela de Condestables, se convoca á exámenes de oposición para cubrir tres plazas de artilleros alumnos para dicha Escuela que corresponden á este Departamento.—Los que deseen optar á ellas elevarán sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitan General del mismo antes del día 15 de Mayo próximo venidero en el bien entendido concepto de que pasada esta fecha no será admitida ninguna instancia, debiéndose acompañar acta de nacimiento que acredite hallarse comprendidos entre los 16 y 20 años de edad los paisanos, ó entre 15 y 21 si fueren hijos de militares; certificado de buena conducta y de no hallarse inhabilitados para ejercer cargos públicos. Los mismos documentos y una copia del último Real despacho ó nombramiento de su padre, si el aspirante es hijo de Militar.—Los exámenes darán principio el día 1.º de Junio próximo y versarán sobre las materias siguientes: Leer con corrección, escribir al dictado con buena letra y ortografía; principios de Gramática Castellana en que se comprendan los conocimientos necesarios para hacer un buen examen analítico y ortográfico de cualquier escrito; sistema de numeración y las cuatro reglas de números enteros en su parte teórica y práctica.—Los aspirantes que residan fuera de esta Capital de Departamento y sean admitidos para tomar parte en las oposiciones, deberán efectuar el viaje de su propia cuenta; así como también el regreso á sus domicilios hasta que sean llamados para el ingreso en la Escuela lo que resulten con plaza.

Cartagena 10 de Abril de 1899.—Pedro de Aguirre.

Núm. 835

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Mayo próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 13 de Abril de 1899.—El Administrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Harina flor, cebada, paja corta, leña, sal.

Núm. 836

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta Factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día diez de Mayo próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, á las que acompañarán muestras de los artículos en la inteligencia de que los que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 13 de Abril de 1899.—El Ad-

ministrador, Fernando Bauzá.—V.º B.º —El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite, petróleo, carbon de encina, jabon, ceniza, leña (cap de ram).

Núm. 837

HOSPITAL MILITAR DE MAHON

Mes de Mayo de 1899

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan, y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 10 de Mayo próximo á las 12 de la mañana, se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Sebastian núm. 1), en la inteligencia de que los artículos que se compren deberán ser puestos en el punto que se determine debiendo presentar muestras.

Mahon 13 de Abril de 1899.—El Administrador, Cristóbal Martinez.—V.º B.º —El Comisario de guerra, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, carbon vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabon común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común, idem generoso.

Núm. 838

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARÍA GENERAL

Con arreglo al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes, durante la primera quincena de Mayo próximo, en sus días lectivos, de 10 á 12 de la mañana, estará abierta en la Secretaría general de esta Universidad la matrícula de enseñanza libre para los alumnos de las Facultades en ella establecidas y Carreras de Notariado, Practicantes y Matronas, que deseen dar validez académica á los estudios hechos privadamente.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 11 de Abril de 1899.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 839

En virtud de lo prevenido en el art. 35 del Reglamento vigente para la provisión de Escuelas públicas de 11 de Diciembre de 1896 han sido expedidos por este Rectorado los nombramientos siguientes:

D. Ignacio Bassedas para Castellfollit de Riubregos, D. Casto-Julio Nebot para la Auxiliaria de Berga, D. Virtor Arias para Saló (San Mateo de Bages), D. Joaquin Riera para la Auxiliaria de Arbucias, D. Isidro Salvá para San Clemente de Sasibas, D. Joaquin Farro para Vilademát, D. Juan Bautista Majó para Pontós, don Domingo Revuelta para Gombreny, don Sebastian Ponce para Durro, D. Hipolito Rogellio Dilla para Gulp, Don Rigoberto Reig para Picamoxons (Valls), D. Francisco Marañon para Masllorens, D. Francisco Bernal para la Auxiliaria de Amposta, don Juan Bautista Palau para Pradell, don Francisco Casanova para Artias, D. Clemente Cabrera para artés, D. José Serra para barbans, D. Ricardo Maqueda para Bailliu de Sás, D. Manuel Badia para Senterada, doña Angela Castellana para Castellví de Rosanés, D.ª Mariana Personat para Santa María de Marlés, D.ª Joaquina Martinez para Oris, D.ª Buenaventura Vilá para Saderra (Oris), D.ª María Ana Gimenez para San Bartolomé del Grau, D.ª María Porqueres para Santa María de Besorá, D.ª Rosa Comas para Castelldefels, doña

Cármén Ricart para Argentera, D.ª Matilde Labrador para Cogul, D.ª Maria Teresa Montoliu para Canalda (Oden), D.ª Teresa Bardanoba para Oden y Saltendre, doña Vicenta Jodá para Tosal, D.ª María Palau para Llorens (Rocafort de Vallbona) y doña Ramona de Llano para Cambrils (Oden).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º de la Circular de la Dirección general de Instrucción pública de 31 de Diciembre de 1896 y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 5 de Abril de 1896.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 840

D. Bartolomé Valent y Moner, Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 11 de Abril de 1899 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Rústica se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 27 de Abril de 1899 de once á doce de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta n.º 2-2.º siendopostura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 11 de Abril de 1899.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D.ª Catalina Garau y Gracias.—Una pieza de tierra llamada «Na Caga Or» de cabida dos cuarterones sesenta y seis destres ó sean 48'21 áreas. Dicho inmueble se halla situado en el término municipal de Lluchmayor y linda al N. con camino de «La Marina»; al S. con tierras de Catalina Ginard Pons y de Mateo Ginard Pons; al E. con tierras de Francisco Tomás Amengual y al O. con tierras de Antonio Capellá Amengual. La finca embargada tiene un líquido imponible de 34'50 pesetas capitalizadas al 5 por 100 dan un valor á la finca de. 690

D.ª María Fuster y Fuster.—Una pieza de tierra sita en el término municipal de Buñola, cuyo inmueble es procedente del Predio «Barcelona», de cabida dos cuarteradas, un cuarteron y 16 destres, ó sean 153'19 áreas. A la finca embargada va anejo el derecho de percibir tres horas de agua de la fuente llamada «Las Fontanellas» desde las 9 á las 12 de la noche todos los domingos. Linda al N. con tierras del predio «Barcelona»; al S. con camino de adquirentes y al E. y O. con las suertes números 18 y 15 respectivamente del referido predio. La finca embargada tiene un líquido imponible de 84 pesetas que capitalizadas al 5 por 100 dan un valor á la finca de. 1608

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA